

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00 387 00 de **DAISY MILENA GÓMEZ OTÁLVARO**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por **DAISY MILENA GÓMEZ OTÁLVARO** identificado (a) con C.C. No. **39.175.399** contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** representado legalmente por el **Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA** o quien haga sus veces.

Ahora, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones acá deprecadas, se hace necesario la **VINCULACIÓN** a la presente acción del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL – CNE** representado en esta oportunidad por su presidente **Dr. ALFONSO CAMPO MARTINEZ** o quien haga sus veces, así como de **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**.

Notifíquese a la accionada y a las vinculadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para rindan un informe detallado sobre los hechos y a las pretensiones incoadas por la actora, así mismo se informe si versa alguna otra acción de tutela de la accionante y contra los acá accionados en algún otro despacho judicial.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77170dcd623a65ea1cc2cdcb9b6d3a5030643cce52ddb0e960d744ebeb587dd

Documento generado en 20/10/2023 03:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00384 00 de **HUGO HUMBERTO GIL CORTÉS**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023.

AVOQUESE conocimiento de la acción de Tutela instaurada por **HUGO HUMBERTO GIL CORTÉS** quien se identifica con la C.C. No. **79.292.729** en contra de la **NUEVA EPS.**, representado legalmente por el Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** o quien haga **sus veces**, así mismo contra de Dr. **GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON** como representante legal o quien haga sus veces de la **NUEVA EPS regional Bogotá - Cundinamarca.**

Ahora, y de acuerdo a los hechos, las pretensiones y a las documentales obrantes dentro del expediente, se hace necesario la **VINCULACION** a la presente acción a la **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR - MEREDI** representado legal mente por ante su director Dr. **NELSON SIERRA FORERRO** o quien haga sus veces, Y de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** representado legalmente por el superintendente Dr. **ULAHÍ BELTRÁN LÓPEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas y a las vinculadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca del trámite dado a la autorización, suministro, entrega y aplicación de los medicamentos ordenados por los galenos **ZOLEDRONICO ACIDO 5 MG (SOLUCION INYECTABLE *100ML)**, a su tratamiento médico integral, así como a un pronunciamiento de todos y cada uno de los hechos y pretensiones formuladas en la presente.

Deberán dar contestación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca236842309c9b3daba06287a568967cbb3f94b436dad25b0f582e32ad01fc65**

Documento generado en 20/10/2023 09:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).** Al despacho la acción de tutela Nro. 110013105 **023-2023-00363 00** de **JUAN DIEGO LEON RODRIGUEZ**, informando que, el accionante presenta escrito de impugnación el día 20 de octubre de 2023, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día **trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).** Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que **el escrito de impugnación presentado por el accionante**, en contra de la **sentencia de tutela proferida por este Despacho el día trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, fue **presentado dentro del término legal**, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, **se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.**

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fa6d664e5ac0aad0a449bdd03de510a355bdd1f50db0df3f4040aeea493647**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) - Al Despacho del señor Juez, informando que el accionante no se pronunció respecto de la respuesta dada en la acción de tutela radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00279 00 DE EDWARD JOSÉ RODRIGUEZ TOVAR.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, se observa que la entidad accionada **aportó al proceso copia de la respuesta mediante la cual procedieron a dar cumplimiento a lo anteriormente solicitado** y protegido por esta instancia, y en la cual **SE EVIDENCIA QUE LA ORDEN DADA SE CUMPLIÓ.**

En consecuencia, **dispone este Despacho DAR POR CUMPLIDA LA SENTENCIA** proferida el día **24 DE AGOSTO DE 2023.** Dentro de la acción de tutela adelantada por **EDWARD JOSE RODRIGUEZ TOVAR.** Y se procede a dar cumplimiento al numeral **CUARTO** de la sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63ae5e687ad701f81a53ac1e6202c7c81ca11d03752062402f18fb75d8a4b0f**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: **JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica> se notifica el auto
Foy 24 OCT 2023
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00267 00 de NELSON MIGUEL PEREZ ZORRO**, obran escritos allegados por la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Finalmente, la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** no contesto la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así mismo, como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. **1.053.800.929** y T.P. No. **226.156** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

Como quiera que, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** dio contestación a la demanda, el despacho procede a su estudio.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **9 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el **ARTÍCULO 80** del referido Código, dado que se practicaran las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00086 00 de ISABEL RAMIREZ CASAS**, obra escrito allegado por parte de la demandada – **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante la cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7**, como apoderada judicial especial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así mismo, como apoderada judicial sustituta especial a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. **1.053.800.929** y T.P. No. **226.156** del C. S. de la J., en los términos y facultades conferidos.

Como quiera que, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** dio contestación a la demanda, el despacho procede a su estudio.

TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demandada - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

En consecuencia, **SE CITA** a las partes para el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y dar inicio a la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el **ARTÍCULO 80** del referido Código, dado que se practicarán las pruebas que se decreten.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 153

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. **110013105 023-2023-00270 00 de DIOMEDES YUCUMA VELAZCO** obra escrito presentado por su apoderada judicial, renunciando al poder conferido.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ACEPTA** la renuncia del poder **conferido a la Dra. ANA ROCÍO NIÑO PEREZ**, identificada con la C.C. No. **51.894.887** y T.P. No. **110.038** del C.S. de la J., y es quien presenta renuncia al mismo.

Líbrese el correspondiente telegrama al demandante, para que acuda directamente a la Defensoría del Pueblo, y se sirva constituir apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **24 OCT 2023** se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. **173**
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente de la referencia **No. 110013105 023-2019-00847 00 de MARTHA LUZ BETANCOURT NIÑO** obra poder conferido por parte de **COLPENSIONES**. Finalmente solicita se dé impulso procesal al expediente.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** en los términos y con las facultades conferidas, así mismo se reconoce personería adjetiva a la Dra. **LINA MARÍA POSADA LOPEZ** identificada con la C.C. Nro. 1.053.800.929 y T.P. Nro. 226.156 del C. S. de la J., como apoderada judicial sustituta.

De otra parte, frente a la solicitud de aclaración de las costas procesales, se le indica que, mediante sentencia de segunda instancia, se impusieron costas por suma de medio salario mínimo mensuales vigente para la fecha a cargo de **COLPENSIONES**, y mediante auto del 5 de mayo de 2022, se liquidaron y aprobaron las mismas, de la siguiente manera: \$1.000.000 a cargo de la **AFP. PORVENIR S.A.**, conforme se señaló en auto del 31 de marzo de 2022. \$454.263 a cargo de **COLPENSIONES**, conforme se ordenó por el Superior. Para un total de \$1.454.263 a cargo de las partes demandadas.

Finalmente, **SE LE REQUIERE** a fin de que se sirva informar y certificar el cumplimiento dado a la sentencia proferida, así como al pago de las costas procesales, si son del caso.

En firme, **ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de agosto de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2013 – 00769 00 de LUZ ANGELA AMPIQUE GRANADOS**, obra correo electrónico allegado por el apoderado de la ejecutada – NATURA COSMETICOS LTDA., solicitando la transferencia bancaria a cuenta, para lo cual allega certificado de cuenta bancaria para el abono a cuenta, conforme se ordenó en auto anterior. Así mismo se indica que ya fue abonado a cuenta el título judicial a favor de beneficiaria. Finalmente, se indica que a fecha la ejecutada, no ha demostrado el pago de la retención en la fuente de acuerdo al auto del 11 de mayo de 2023.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte ejecutada, y a su apoderado judicial, a fin de se sirva indicar si ya realizó el pago de la retención en la fuente conforme a lo ordenado en auto del 11 de mayo de 2023. Cumplido lo anterior, se resolverá a cerca de la entrega del título judicial, y de la terminación del proceso por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD/A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019 – 00513 00 de DORA ELSA PERDOMO AVILES**, informando que ya se encuentra realizado el correspondiente registro del emplazado en el sistema de personas emplazadas.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena comunicar al curador ad litem designado de dicho nombramiento, a fin de que se sirva posesionar en el cargo, conforme se ordenó en auto del 23 de junio de 2023.

Cumplido lo anterior, continúese el tramite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 177

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2018-00682 00 de UBER MARTINEZ RUIZ** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **UBER MARTÍNEZ RUIZ, en** contra de la sociedad **FSO EQUIPS S.A.S.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD/A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021 – 00466 00 de LILIA CORTES CUENCA** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **LILIA CORTES CUENCA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00011 00 de DANNY XAVIER ESPINOSA PEÑUELA** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **DANNY XAVIER ESPINOSA PEÑUELA**, en contra de la sociedad **SILEC COMUNICACIONES S.A.S. y OTROS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No 17
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00075 00 de SANTIAGO RAMIREZ CANO** obra escrito presentado por la apoderada de la actora, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **SANTIAGO RAMIREZ CANO** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de sus representantes judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
4 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2022 00051 00** en el que demanda María Ofelia Fernández Martínez, informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento al auto anterior, además, se solicitó se desvincule del proceso a Cafesalud. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **RAMOS & VALENZUELA ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, y a la abogada **JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.854.256 de Bogotá y la tarjeta profesional número 264.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS**, sociedad que actúa como mandataria con representación de **CAFESALUD EPS SA**, en los términos del poder y la sustitución de poder conferida.

Así las cosas, **SE PONE** en conocimiento de las partes la solicitud de desvinculación de proceso de Cafesalud EPS liquidada, con el fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

Finalmente, **SE SOLICITA A LA PARTE DEMANDANTE** aportar debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOP ASESORES CTA**, y de acuerdo al email de notificación judicial que allí se registre, a través de la secretaría del Despacho se realizara la notificación del auto admisorio de la demanda, ello con el fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2021 00085 00** en el que demanda **HERBERT IVÁN VERA MARTÍNEZ**, informándole que la apoderada de Protección indicó que ya cumplió con el pago de las costas y agencias en derecho que se encontraban a su cargo, y el apoderado de Colpensiones solicitó la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE PONE** en conocimiento de la parte ejecutante la existencia de título judicial a su favor por la suma de \$1.000.000, el cual fue consignado por Protección.

Finalmente, respecto a la solicitud presentada por **COLPENSIONES**, debe tenerse en cuenta que en audiencia llevada a cabo el día 10 de agosto de 2023 se declaró probada la excepción de pago propuesta por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y se **dispuso continuar la ejecución** únicamente respecto a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **24 OCT 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **113**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00223 00** en el que demanda **JOSÉ JOAQUÍN TÉLLEZ**, informándole que las demandadas mediante apoderado judicial presento contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES SAS** representada por **MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá y la tarjeta profesional número 272.749 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada **LINA MARIA POSADA LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.800.929 de Manizales y la tarjeta profesional número 226.156 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 de Bogotá y la tarjeta profesional número 115.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de Colpensiones y Porvenir, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **20 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **24 OCT 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **153**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2013 00773 00** en el que demanda **SIOMARA FRANCO PÉREZ**, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que en **REITERADAS OPORTUNIDADES SE HA REQUERIDO** a la parte demandante con el fin de que efectué las notificaciones a los litisconsortes necesarios, sin que se haya procedido con ello, **lo cual impide continuar con el trámite del proceso**, tal como se dispuso en auto anterior no le queda más **EL DESPACHO QUE PROCEDER CON EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023 2023 00012 00** de **JAIME ALBERTO VELOZA RUEDA**, llego del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, indicando que se debe darse estricto cumplimiento a la tabla de redención documental. De lo anterior se verificó el expediente de la referencia y se procedió a organizar nuevamente el expediente conforme a los parámetros Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría la remisión de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en atención a que se dio estricto cumplimiento al ingreso de los datos en la tabla de redención documental conforme a lo indicado; así mismo, se indica que el expediente cumple con los requisitos de Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023 2022 00234 00 de SANDRA LILIANA ALVAREZ**, llego del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, indicando que se debe darse estricto cumplimiento a la tabla de redención documental. De lo anterior se verificó el expediente de la referencia y se procedió a organizar nuevamente el expediente conforme a los parámetros Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

Sírvase proveer.

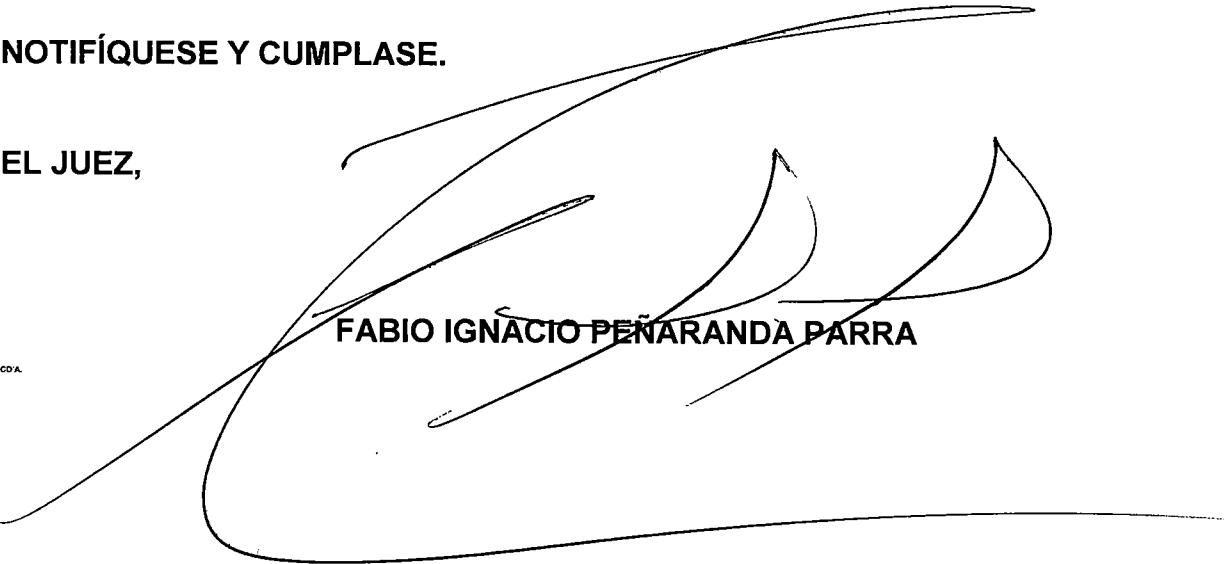

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría la remisión de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en atención a que se dio estricto cumplimiento al ingreso de los datos en la tabla de redención documental conforme a lo indicado; así mismo, se indica que el expediente cumple con los requisitos de Protocolo para la Gestión Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente Digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
CDA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00300 00** de **JENNY CAROLINA HERNANDEZ BAUTISTA** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD/A

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 175
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00303 00** de **CARLOS JULIO MARIN Y OTROS** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

CD/A

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 172
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por lo que se debe reprogramar la audiencia. Dentro del proceso **ordinario laboral No. 110013105 023 2023 00026 00 DE DIEGO HERNAN VARGAS MORENO.**

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **1° DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2021 00441 00** de **MARIELA GONZALEZ BARACALDO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral primero de la sentencia proferida, y confirmando en lo demás.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de la demandada – COLPENSIONES** y **\$500.000 a cargo de la EPS FAMISANAR S.A.S.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor, arrimo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 **023-2023-00285 00** de **EDILBERTO SIERRA CARAVANTE**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **EDILBERTO SIERRA CARAVANTE** identificado (a) con la C.C. Nro. **79.975.832** en contra de:

1. **RB INGENIERIA CIVIL S.A.S., y**
2. **MALCO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
24 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2023-00286 de MOÓNICA MÉNDEZ MOLINA** la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante (correo electrónico) el cual pretende subsanar la demanda, sin que se allegara el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que pretende demandar.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que pretende demandar, conforme se indicó en auto anterior, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 153

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 17 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso ordinario laboral Nro. 10013105 023-2023-00290 00 de GERMÁN ANTONIO PEÑA ROBLES**, la apoderada de la parte actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, pretendiendo subsanar la demanda. Así mismo se indica que, revisadas las diligencias se encontró que no se realizó el correspondiente en conocimiento previo a las ENTIDADES DEMANDADAS, conforme se indicó en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda, dado que, no se envió a la parte demandada – **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.S.**, y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, comunicación previa de la demanda y sus anexos a los correspondientes correos electrónicos habilitados para tal sentido conforme se indicó en auto anterior; en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

CD'A

FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor, arrimo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 023-2023-00291 00 de **ONEIDA ISABEL ARIZA ESCORCIA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALBANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ONEIDA ISABEL ARIZA ESCORCIA** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.082.413.192** en contra de:

1. SEGURIDAD REUTERS LTDA.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIOTGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
24 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **05**

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor, arrimo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 **023-2023-00289 00** de **ALEX HUMBERTO DUQUE BARRETO**. Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ALEX HUMBERTO DUQUE BARRETO** identificado (a) con la C.C. Nro. **80.872.386** en contra de:

1. EVENTOS Y DESARROLLOS S.A.S.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 153

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor, arrimo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 **023-2023-00294 00 de GERMÁN RIVAS CALDERON.** Sírvase proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **GERMÁN RIVAS CALDERON** identificado (a) con la C.C. Nro. **11.186.333** en contra de:

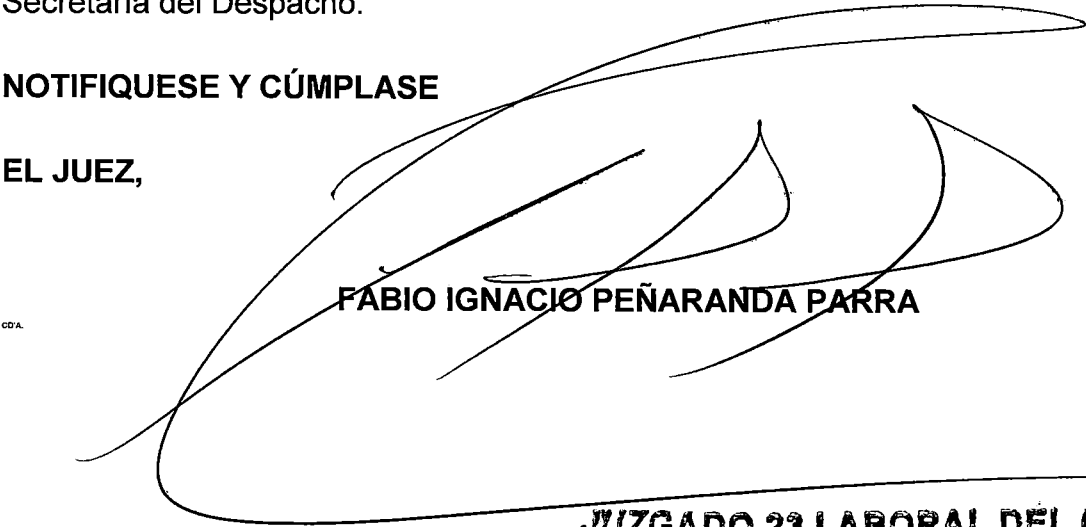
1. MULTIDIMENSIONALES S.A.S.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 153

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del actor, arrimo escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 023-2023-00295 00 de **ANGELA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ANGELA LILIANA CONTRERAS GUTIERREZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.978.512** en contra de:

1. CORPORACIÓN DEFENSORIA MILITAR

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial del actor, allego escrito – correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso bajo el No. 110013105 **023-2023-00302 00 de ALEXANDER MOSQUERA PALACIOS.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **ALEXANDER MOSQUERA PALACIOS** identificado (a) con la C.C. Nro. **4.817.675** en contra de:

1. **GUPO VILMAR CONSTRUIMOS SEGURO Y PILOTES POSADA S.A.S.**
2. **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**
3. **MARVAL S.A.S., y**
4. **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Finamente, se accede a lo solicitado por la demandante, toda vez que indica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 C.G.P. En consecuencia, **SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00338 00** de **LUZ MARINA MALAGON RODRÍGUEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 115

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00139 00** en el que demanda **NAIMER MARTELO SALAS**, informándole que las sociedades demandadas mediante apoderado judicial presentaron contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **WILSON BARRETO ROA** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.688.601 de Florencia y la tarjeta profesional número 237.255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de las demandadas **OPERADOR LOGISTICO TALENCOOP SAS, SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO SAS EN LIQUIDACIÓN** y **GRUPO LOGISTICO EMPRESARIAL TALENTOS SAS**, en los términos de los poderes conferidos.

Examinada la contestación presentada por el apoderado de las sociedades demandadas, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el **ARTÍCULO 77** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el **ARTÍCULO 80** del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2021 – 00352 00 de ELENA MARTINEZ PINEDA** regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando los numerales 2° y 3° de la sentencia proferida por el despacho, y confirmando en lo demás.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00214 00 de SONIA ZAYDE SABOGAL CELIS**, la actora allego escrito – correo electrónico ratificando facultades y solicitando la entrega y pago del título judicial a su apoderada judicial. Finalmente, se indica que a la fecha no ha sido cobrado el título judicial ordenado en auto anterior.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. **400100008983108** por valor de **\$1.200.000** consignado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

A la Dra. **ALIX GAITAN ARIZA** identificado (a) con la C.C. Nro. **52.182.115** y T.P. Nro. **179.277**, quien se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Dcto.23. Expediente digital).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 113

El Secretario,

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$0.00
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$1.200.000.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

CD⁺A₁

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
 Hoy 24 OCT 2023 se notifica el aut.
 anterior por anotación en el Estado No. 113
 El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. 110013105 **023-2022-00284 00 de ALCIZAR ARTURO AYALA RICO**; Se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme, por secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **24 OCT 2023** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **10**

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2020-00476 00 de GLADYS STELLA JIMÉNEZ VARGAS** informando que se solicitó demanda ejecutiva. Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **GLADYS STELLA JIMÉNEZ VARGAS** en contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina-judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00073 00 de WILLIAM GARCIA RODRIGUEZ** informando que se solicita se libre mandamiento de pago.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta **WILLIAM GARCIA RODRIGUEZ** en contra de la sociedad **OBRAS CIVILES E INMOBILIARIAS S.A. EN REORGANIZACION OCEISA** conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número 110013105 **023 2023 00033 00** en el que demanda **LUIS GONZALO VÉLEZ MEJIA**, informándole que la apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto que negó el llamamiento en garantía, además, Colpensiones allegó expediente administrativo e historia laboral del demandante. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que en efecto la apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** interpuso en tiempo recurso de reposición frente al auto que negó el llamamiento en garantía, proferido el 5 de septiembre de 2023, por considerar que el llamamiento en garantía es procedente, dado que en caso de que en la sentencia que ponga fin a este proceso se condene a devolver la prima pagada como contraprestación legal por el seguro, las entidades llamadas a realizar esa devolución son la aseguradoras llamadas en garantía.

Para resolver el recurso de reposición presentado, el juzgado advierte que en el auto de fecha 5 de septiembre de 2023 se indicaron claramente las razones por las cuales el Juzgado negó el llamamiento en garantía respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR SA**, pues al efectuarse su estudio no se evidenció la existencia de una relación de garantía que obligue al tercero en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso, dado que en el presente asunto no se reclama el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con las aseguradoras mencionadas, sino que lo pretendido es la devolución de aportes, derivada de la ineficacia del traslado de régimen pensional.

Por lo anterior, y como quiera que no existen argumentos sobre los cuales debe modificarse la posición expuesta en el auto mediante el cual se negó el llamamiento en garantía, **NO SE REPONE** el referido auto, y **SE CONCEDE** el recurso de apelación en **EL EFECTO SUSPENSIVO**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por secretaria, remítase el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6533cc3f7c4e8c88d1e46b02d136e39b865740f107a68cd69a0fc3f24d808f**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00081 00** en el que demanda **JOSE ANTONIO TORRES GAITÀN**, informándole que la demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 de Bogotá y la tarjeta profesional número 199.923 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada de la demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA - VIRTUAL)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e8676feaaefca31a04447b8aba08bd01d0c66488227dfd8fc27693c14ac302d
Documento generado en 23/10/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00544 00 de GLADYS PENAGOS SIERRA**, la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega de los títulos judiciales obrante dentro del proceso. Así mismo, se informa que, consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encuentra constituido tres (3) títulos judiciales desmaterializados Nro. 400100008602249, 400100008752831 cada uno por valor de \$1.000.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A., y 400100008979177 por valor de \$1.000.000, constituido COLPENSIONES. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

1. **400100008602249 y 400100008752831** cada uno por valor de \$1.000.000 constituidos por la AFP. PORVENIR S.A.,
2. **400100008979177** por valor de \$1.000.000, constituido COLPENSIONES.

A **GLADYS PENAGOS SIERRA** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.699.901**, en atención a que se apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Fl.1-4).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 074b463ee04404dc93a8c37fe4e70c972e13397110053c5cf8bc49a1471ce4c1

Documento generado en 23/10/2023 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 175

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de julio de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00119 00 de JORGE ADOLFO NIETO DÍAZ**, la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial obrante dentro del proceso. Así mismo, se informa que, consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encuentra constituido un (1) título judicial desmaterializado Nro. 400100008683208 por valor de \$908.526, constituido por la demandada – Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sírvasse Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. **400100008683208 por valor de \$908.526**, constituido por la demandada – Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

A **JORGE ADOLFO NIETO DÍAZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.328.730**, en atención a que se apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Fl.1-2).

Entregados los títulos judiciales, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b879cd34c28875bf53cd0252c244461d488e83aa9bdc8ec5f38d19dcc38aab**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2022 00367 00** de **NEIDA JARAVA DE LA OSSA** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo obra solicitud de copias auténticas de ciertas piezas procesales, y se presenta cumplimiento de sentencia por parte de la AFP. PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por la AFP. PORVENIR S.A.

Finalmente, frente a la solicitud de copias auténticas, por secretaría expídanse las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0141f2088a46c42ae52b5d08c1cbbcab43ba41a4979634aa895d33151a97f09e**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 153

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00844 00** de **YERMEN SARMIENTO MORENO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f93fc4a308efebf7676ad272f15a1aba05a8d4a06bd7232b2e4f476a328a7da**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
24 OCT 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2022 00439 00** de **JOSÉ CAMPO ELIAS ROMERO AGUDELO**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f50374ffa067ff671d414f55752631e797e0204ed1b34e72824b3b0f104e103**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 OCT 2023

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de junio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 1100131050 **023 2019 00697 00** de **YURY MAYERLE BERRERA ROA**, regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando los numerales 1° y 3° de la sentencia proferida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$100.000 a cargo de la demandada – ICM INGENIEROS S.A.S.** conforme a lo ordenado por el superior y, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb7de1b0c89af4c936bd59b026c1e399839ecd72236f0a8929d877348589b66**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00274 de MARÍA CRISTINA SANCHEZ**, la AFP. PORVENIR S.A., dio respuesta al oficio librado indicando que los títulos judiciales constituidos dentro del expediente, corresponden al pago del retroactivo fallo por valor de \$60.868.129 y de la indexación por valor de \$13.791.155 a favor de la acá demandante. De igual manera consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontraron (2) títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008833887 por valor de \$60.868.129 y 400100008833890 por valor de \$13.791.155.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nro. **400100008833887 por valor de \$60.868.129 y 400100008833890 por valor de \$13.791.155 a MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **20.457.863**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1).

Para lo cual, se **REQUIERE** al apoderado judicial del demandante, para que se sirva allegar la correspondiente certificación de cuenta bancaria, con expedición no mayo a cinco (5) días, con el fin de realizar el correspondiente abono a cuenta, ya que la totalidad de los títulos judiciales superan los 15 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011175dada6772d31f950ed40ab6ddc4338b6633f6dfca2cd73c969d87db9582**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 110013105 023-2014-00287 00 de WILFREDO ALONSO CASTAÑEDA** obra escrito allegado por el actor, mediante el cual adjunta el certificado de cuenta bancaria, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2023. Así mismo se indica que por secretaría, se remitió el Oficio Nro. 1303 del 11 de octubre de 2023 a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA conforme se indicó en auto señalado anteriormente.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a la parte ejecutante – WILFREDO ALONSO CASTAÑEDA con el fin de que se ratifique las facultades de cobrar y recibir de título (s) judicial (es), **con LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN PERSONAL ANTE NOTARÍA**, y de acuerdo a ello, proceder a ordenar la entrega y el pago correspondiente al apoderado judicial.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22833b19b81b34210445165f2c3446eed5578eb2319e28bbc49294d54895a6d**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario,



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ejecutivo laboral No. 110013105 023-2023-00011 de INGRID BRIGITTE CHAVARRI GALLO**, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso abonado como proceso ejecutivo. De otra parte, se informa que a la fecha la parte ejecutante no ha realizado gestión alguna para la notificación del mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE al apoderado judicial de la actora**, a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias para la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fa98ee3e4b2fa6e85d99fd99b72ed817967b90a92637b6f78f2aa28919b914**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00298 00 de NUBIA ZANGUÑA CORREDOR**, la apoderada judicial espacial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega de título y la terminación del proceso por cumplimiento a lo acordado (audiencia de conciliación), y de otra parte la solicitud de continuar el trámite procesal por falta de pago, sin que se indicaran con precisión las obligaciones pendientes por satisfacer, conforme se ordenó en auto del 10 de agosto de 2023. Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

1. **400100008803147** por valor de **\$9.803.812** constituidos por la **SOCIEDAD COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

A **NUBIA ZANGUÑA CORREDOR** identificado (a) con la C.C. Nro. **46.682.513**, en atención a que se apoderada judicial no se encuentra facultada para recibir ni cobrar títulos judiciales (Fl.10- Dcto.01).

Ahora y en atención a lo manifestado por la apoderada del se ordena el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3adcb8aa465e7c875c5ebe353f581f52aacb35328b635968f4902c643368ee**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 673

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00342 00 de PATRICIA ALEJANDRA SARMIENTO MARCADO**. Así mismo se indica que la presente fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 de octubre de 2023.

Se Abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO** identificada con la C.C. Nro. **1.026.268.663** y T.P. Nro. **325.263** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **PATRICIA ALEJANDRA SARMIENTO MARCADO** toda vez que no se encuentra facultada para presentar la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados (Agencia de Defensa Jurídica del Estado). Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 153
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00348 00 DE MARÍA APOLONIA FUENTES PEÑARANDA.**
Sírvasse proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se abstiene de reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **RICARDO GUILLERMO BAUTE CEPEDA**, identificado con la C.C. Nro. **77.187.175**, como apoderado judicial especial de **MARÍA APOLONIA FUENTES PEÑARANDA**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda, esto es, que el poder indicado y allegado, no cumple siquiera los presupuestos que ordena la Ley 2213 de 2022, ni demás normas procesales.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6760bd44de3a9a6b4f98eb74a35e32e104f6f87774d5ebfeb7f87522f2114aac**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00335 00 de ALEJANDRO VERJAN GARCIA.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ALEJANDRO VERJAN GARCÍA** identificado con la C.C. No. **5.889.353** y T.P. No. **86.483 del C. S. de la J.**, quien actúa en nombre propio.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Por cuanto son las partes quienes deben traer al proceso sus pruebas, deberá solicitar las documentales – oficios al **Quinto Civil del Circuito d ejecución de Sentencias de Bogotá**, haciendo uso del derecho de petición y/o allegando copia de su proceder.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b2fa4a7e2b49f7b23edf4f9a7af2baa38de9b4290f39716bec389029348446**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00349 00 de SANTIAGO PULECIO BRAVO**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **ANA MARIA CRISTANCHO BECERRA** identificada con la C.C. Nro. **52.644.1230** y T.P. Nro. **91.736 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **SANTIAGO PULECIO BRAVO** identificado con la C.C. Nro. **80.415.440**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar a quien pretende demandar, si lo es para la "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**", o si, por el contrario, conforme lo indica "**PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIA**", en cualquiera de los casos, deberá realizar las correcciones tanto en la demanda, como en el poder conferido, así como allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c514283f94d6f462dcd508c147e205232f1222cf7ed1fe7ea39caa39c60e3151**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 67

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente de la referencia, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral el cual se radico bajo el Nro. 110013105 **023-2023-00351 00 de MARY TRINIDAD PEINADO SOLANO.** Así mismo se indica que fue rechazado por competencia por parte del Juzgado Noveno (9°) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda.
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se observa que a la fecha no se ha adecuado el presente proceso a esta Jurisdicción, por lo que se requiere a la parte demandante para que adecúe el escrito demandatorio conforme a lo previsto en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001, que en su tenor dice:

“...Formas y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

1. La designación del juez a quien se dirige.
2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.
3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.
5. La indicación de la clase de proceso.
6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.
7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
8. Los fundamentos y razones de derecho.
9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo...”.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda, y se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de demanda y deberá otorgar poder con las deficiencias aquí anotadas debidamente corregidas,

y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b49ee697e4dc4f1d7d5cf8cf1743dfe35e5cd81855c111764d5bad92d9467de

Documento generado en 23/10/2023 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 d octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. 110013105 **023-2023-00355 00 de HERNÁN DARÍO ESPINOSA MONTES.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **PEDRO JAVIER PIRACÓN LÓPEZ** identificado con la C.C. No. **80.126.186** y T.P. No. **125.058** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **HERNÁN DARÍO ESPINOSA MONTES** identificado con la C.C. Nro. **79.417.872**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. El libelista **confunde hechos con fundamentos de derecho** como se evidencia en los numerales 7°, 8°, y 9°, del acápite de los hechos, aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en dicho acápite, ya que no se adjunto con la presente la documental Nro. 6, esto es, la convención colectiva de trabajo indicada.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceabaa0ca267e8e8f78fd01a94b81fa455efc4c12ef1cdfb4faa10d4f0a514c**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de octubre de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. 110013105 023-2023-00356 00 de **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GALINDO**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se: **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JAIR A. BURBANO SANDOVAL** identificado con la C.C. Nro. **76.304.486** y T.P. Nro. **88.876 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ GALINDO** identificado con la C.C. Nro. **79.366.198**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá indicar a quien pretende demandar, si lo es para la "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**", o si, por el contrario, conforme lo indica "**PORVENIR S.A. - PENSIONES**", en cualquiera de los casos, deberá realizar las correcciones tanto en la demanda, como en el poder conferido, así como allegar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*."

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10c4e3b9f2fe63e16f17522a93d4d20379bedccb399cf69aa7d06a29f964f17**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 152

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00345 00** de **LUIS GABRIEL AMAYA GÓMEZ**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA** identificada con la C.C. Nro. **43.501.033** y T.P. Nro. **62.964** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **LUIS GABRIEL AMAYA GÓMEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.434.153**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUIS GABRIEL AMAYA GÓMEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.434.153** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e0bda72bf7f7e05d2498a80513506d4edada8cea185285d803674e2c8f22d5**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 153
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radica bajo el No. 110013105 023-2023-00347 00 de **CLAUDIA PATRICIA AVILA SANCHEZ**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA** identificado con la C.C. No. 80.211.681 y T.P. No. 194.439 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CLAUDIA PATRICIA AVILA SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. 65.705.800 en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **CLAUDIA PATRICIA AVILA SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. 65.705.800 en contra de las sociedades:

1. BANCO DE BOGOTÁ S.A.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 918f6e6db9d7f5ff2d5c39bf9a021e6cc00b88aef55f124d1b75bd0be97e8119

Documento generado en 23/10/2023 11:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llevo de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. 110013105 **023-2023-00346 00 de ROSALBA BERNAL TORRES**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la C.C. Nro. **16.929.297 y T.P. Nro. 148.850** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ROSALBA BERNAL TORRES** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.851.244**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada **ROSALBA BERNAL TORRES** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.851.244** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a509513666a8a0abb874e66bca88f1dea62ea0dd8e2001b0d5944e2ec2dddf**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 113
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radica bajo el No. 110013105 023-2023-00353 00 de **JUAN CARLOS FOSECA BARBOSA**. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de octubre de 2023.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LEIDY KETHRINE REMOLINA PINTO** identificada con la C.C. No. **1.100.222.045** y T.P. No. **273.049** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JUAN CARLOS FONSECA BARBOSA** identificado con la C.C. Nro. **74.182.415** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **JUAN CARLOS FONSECA BARBOSA** identificado con la C.C. Nro. **74.182.415** en contra de las sociedades:

1. **TRAYNCO S.A.S., y**
2. **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7098bc48355cb2c59d92c929035384afcd328a6c2ed5d357af5fb43c5697687**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada del actor allego correo electrónico, mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado Nro. 10013105 **023-2023-00305 00 de DIONISIO IVÁN MARTÍNEZ MERCADO.** Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **DIONISIO IVÁN MARTÍNEZ MERCADO** identificado (a) con la C.C. Nro. **6.890.416** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4e4c3522ee1be1d42ad46888d2bc3c9eda57ba9380edb5db9c218a558e7961**

Documento generado en 23/10/2023 11:33:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 177
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora por intermedio de su apoderada judicial allego escrito – correo electrónico mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado Nro. 10013105 **023-2023-00296 00 de LILIANA MARÍA MONTERO GARAVITO.** Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **LILIANA MARÍA MONTERO GARAVITO** identificado (a) con la C.C. Nro. **19.372.948** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **60b6c6ba340fab056866abedf9d4925b89a99ca9fc6501a874dff1e22769716f**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 117
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora, allega escrito – correo electrónico, mediante el cual pretender dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo Nro. 10013105 **023-2023-00293 00** de **TULIO ENRIQUE PINZÓN CAMELO**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **TULIO ENRIQUE PINZÓN CAMELO** identificado (a) con la C.C. Nro. **17.189.233** en contra de:

- La **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ D.C.**, hoy **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, y
- **EMGESA S.A. E.S.P. – CODENSA S.A. E.S.P.**, hoy **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5aa20359712ffed93fbabad2c4434d8c1e33774310ee11813686a64a327a51a**
Documento generado en 23/10/2023 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 24 OCT 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173
El Secretario, _____